

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

### **CONGRESO NACIONAL:**

La práctica del deporte resulta de suma importancia en todas partes del mundo, los antiguos griegos sintieron un profundo respeto por las justas deportivas, hacían a un lado sus diferencias cuando llegaba el momento de practicar las Olimpiadas lo que hacían con reverencia religiosa.

Con el desarrollo de la ciencia la humanidad ha comprendido con mayor claridad la importancia de las prácticas deportivas desde puntos de vista multidisciplinarios. La ciencia de la salud nos dice que la práctica de algún deporte o el ejercicio corporal resulta fundamental para mantener el cuerpo sano.

La Cámara de Diputados de México aprobó en el mes de abril de 2010 una ley para hacer obligatorio el ejercicio físico en las escuelas, donde la obesidad afecta al 30 por ciento de los niños y al 40 por ciento de la población de ese país. Los mexicanos han comprendido que la práctica del ejercicio debe ser una política pública sanitaria preventiva que evitará al Estado el gasto de millones de dólares en atención médica y medicinas.

Desde el punto de vista sociológico la práctica de los deportes resulta de suma importancia porque sirve de catarsis a los problemas sociales en todos los países; La psicología dice que la práctica del deporte o el ejercicio corporal permiten mantener una mente equilibrada.

El ejercicio físico y la práctica del deporte reportan al país múltiples beneficios que bien justifican definir políticas públicas para estimularlos y protegerlos.

Mi interés como legislador y como persona que conoce la situación del deporte en el país, es promover en el seno de este Congreso Nacional una legislación que apoye todas las disciplinas deportivas de manera integral, debemos emitir leyes para promover el deporte en todas sus formas y motivar a todos los sectores a impulsarlo en sus propios espacios o áreas de competencia.

Propongo que los estudiantes con alto rendimiento deportivo, sean apoyados mediante becas para que desarrollen sus habilidades físicas y puedan a la vez terminar sus estudios.

El Proyecto de Decreto que hoy presento contiene estímulos fiscales a los empresarios que inviertan en la promoción de las actividades deportivas, será deducible del impuesto sobre la renta de conformidad a la legislación nacional, equiparando la inversión privada en el deporte con el tratamiento que se da a otras actividades igualmente protegidas con similares estímulos fiscales.

La Municipalidad procurará tener una Oficina del Deporte en la que se diseñarán las políticas de enseñanza y promoción de los deportes que en el Municipio

He socializado este proyecto de Ley y cuento con la solidaridad y apoyo de muchos empresarios, medios de comunicación y deportistas, países amigos y población en general, que me han alentado a sugerir a la nación una nueva forma de estimular la práctica deportiva como la que propongo.

Espero que mi iniciativa sea apoyada por los compañeros y compañeras diputadas y apoyemos el desarrollo del deporte en nuestro país.

Tegucigalpa, M.D.C., a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2011

**MARIO ALFREDO PINEL**

Diputado por el departamento de Islas de la Bahía

### **DECRETO No.**

### **EL CONGRESO NACIONAL**

**CONSIDERANDO:** Que el deporte en todas sus formas y prácticas es una actividad primordial en el desarrollo físico e intelectual del individuo porque enriquece el adiestramiento corporal y conlleva la sanidad mental.

**CONSIDERANDO:** Que el Estado de Honduras tiene entre sus prioridades desarrollar proyectos que estimulen la participación de la población en el amplio espectro de todos los deportes que en el mundo se practican.

**CONSIDERANDO:** Que las municipalidades deben asumir el protagonismo debido en la promoción, enseñanza y práctica del deporte en todo su territorio.

CONSIDERANDO: Que hay deportes relegados por falta de fomento des Estadoy no han tenido la promoción ni publicidad debida entre la población.

POR TANTO:

DECRETA

### **LEY DE INCENTIVO AL DEPORTE**

**Artículo 1-** La presente ley tiene como finalidad establecer las bases institucionales, técnicas y operativas para la difusión, fomento, promoción, investigación y práctica del deporte y la recreación física a cargo del Estado y canalizada por medio de sus diversas instituciones, sectores sociales y deportivos, como parte de la formación integral de la persona humana y de la sociedad, tanto para su bienestar físico, mental emocional como para su interrelación con su entorno social y natural.

**Artículo 2.-** Para los fines de la presente Ley se entiende como deporte toda actividad física ejercitada individual o colectivamente, con fines competitivos o recreativos, que se sujeta a reglas previamente establecidas, y coadyuven a la formación integral de lapersona y el desarrollo armónico y conservación de las facultades físicas y mentales.

**Artículo 3.-** Crease la Comisión Nacional de Incentivo al Deporte como una instancia de promoción de todas las actividades deportivas, competitivas o recreativas, promoviendo políticas nacionales para el desarrollo de la infraestructura básica del deporte y la

práctica del mismo y está integrada por un representante propietario y un suplente de las siguientes instituciones:

- a) Congreso Nacional que la presidirá
- b) Secretaria de Estado en los Despachos de Cultura, Artes y Deportes.
- c) Instituto Nacional de la Juventud
- d) Representante de la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON )
- e) Asociación de Prensa Deportiva de Honduras APDH

**Artículo 4.-** La Comisión Nacional y las Comisiones Comunitarias de Incentivo al Deporte, gozan de personalidad jurídica para el cumplimiento de sus fines.

**Artículo 5.-** La Comisión Nacional debe establecer en cada municipio una Comisión Comunitaria de Incentivo al Deporte, la cual quedará integrada de la siguiente manera:

1. Un representante de la Corporación Municipal quien la presidirá
2. Un representante de las ligas deportivas municipales.
3. Un representante de las Cámaras de Comercio.
4. Un Representante del Capítulo de la Asociación de Periodistas De Honduras.
5. Un representante de la Dirección Distrital o Departamental de Educación.

**Artículo 6.-** Son atribuciones de la Comisión Nacional.

- a) Fomentar la práctica sistemática de la actividad física como parte de la cultura de cada ciudadano.
- b) Propiciar el incremento de los estándares de salud, esparcimiento y capacidad personal como factores indispensables en la mejora de la calidad de vida de la población mediante la práctica del deporte y el ejercicio físico.
- c) Promover la educación integral deporte y educación a través del otorgamiento de becas de conformidad el reglamento de esta Ley.
- d) Cooperar en todos aquellos proyectos o programas públicos o privados, tendientes a promover la actividad física.
- e) Emitir los principios normativos, que en ejecución de la presente Ley, regulen el fomento, masificación, desarrollo y práctica del

deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y los mecanismos para controlar y vigilar su cumplimiento.

- f) Coordinar con la Comisión Nacional Pro-Instalaciones deportivas, la construcción de espacios físicos para la práctica del deporte.
- g) Las demás que se señalen en la presente Ley

**Artículo 7.-** Se declaran de interés y utilidad pública los espacios destinados a la práctica del deporte y el ejercicio físico, solo podrán ser afectados por motivos de interés superior calificado por autoridad competente, en todo caso, las instalaciones deben ser reubicadas en mejores condiciones garantizando a la comunidad afectada la continuidad de su aprovechamiento.

Las Municipalidades deben hacer un inventario en su respectivo municipio de los espacios destinados a la práctica del deporte y ejercicio físico propiedad del Estado, los cuales quedarán desde el mismo momento amparados por esta Ley.

**Artículo 8.** El patrimonio de la Comisión Nacional estará Constituido por:

- a) La asignación anual consignada en el Presupuesto General de La República,
- b) Las herencias y legados y donaciones que reciba,
- c) Los ingresos provenientes de las actividades que realice

**Artículo 9.** Las universidades públicas y privadas, centros educativos públicos o privados, deben establecer mecanismos de estímulo a los deportistas, como el otorgamiento de becas, que faciliten el acceso de los deportistas hondureños destacados, a sus programas académicos, en su caso, estas becas gozaran del incentivo contemplado en el artículo 11 de esta Ley.

**Artículo 10.** Cada Comisión Comunitaria de Incentivo al Deporte, remitirá a la Comisión Nacional los nombres y demás información relevante de los deportistas más destacados con el propósito de que la Comisión Nacional haga las gestiones pertinentes para el otorgamiento oportuno de las becas.

**Artículo 11.** El monto de las donaciones que perciba la Comisión Nacional, por parte de personas naturales o Jurídicas, se

considerar deducible para efecto del pago del impuesto Sobre la Renta en un cien por ciento del costo de la donación.

**Artículo 12.** La Secretaria de Estado en el despacho de Finanzas, debe asignar a la Comisión Nacional inicialmente una partida presupuestaria de Un Millón de Lempiras (1,000,000.00) para el inicio de sus actividades, el monto asignado puede ser aumentado de conformidad a las actividades y programas que implemente la Comisión Nacional, y debe ser incorporado en el Presupuesto del Congreso Nacional.

**Artículo 13.** La Comisión Nacional podrá transferir recursos financieros a las Comisiones Comunitarias del Deporte a nivel del municipio para que estas lo implementen en actividades deportivas locales.

**Artículo 14.** La Comisión Nacional debe elaborar el reglamento de la presente Ley dentro del término de Noventa (90) días contados a partir de su entrada en vigencia.

**Artículo 15.** El presente Decreto entrara en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los \_\_\_ días del mes del año Dos Mil Once

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO

PRESIDENTE

RIGOBERTO CHANG CASTILLO

SECRETARIO

GLADYS AURORA LÓPEZ

SECRETARIA